

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Patrimonio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 11/06/2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco Normativo.

Es deber de la Administración municipal dar cumplimiento a los compromisos inherentes a su Gestión y buen funcionamiento

Que la constitución política señala en su artículo 2° como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

A su vez y en concordancia con la normatividad vigente, la Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 2, inciso 1°, “(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”

Que el artículo 2. de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, preceptúa “(...) modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: *Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivadas de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, planeación, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Desde el ordenamiento jurídico, esta necesidad se encuentra soportada en los artículos 8, 20, 74 y 209 de la Constitución Política de Colombia que establecen que, el Estado está en la obligación de proteger el patrimonio cultural, garantizar el derecho fundamental de acceso a los documentos públicos y desarrollar la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía y celeridad.

En desarrollo de estos artículos, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), en sus artículos 21 y 24, obliga taxativamente a las entidades del orden estatal a elaborar, adoptar e implementar sus Tablas de Retención Documental; así mismo, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura y el Acuerdo 001 de 2024

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

del Archivo General de la Nación (AGN) determinan con claridad que las TRD deben ser modificadas y actualizadas de manera obligatoria cuando se presenten cambios en la estructura orgánica de la entidad, creación o supresión de dependencias, o reasignación de funciones.

SECCIÓN 4 Actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD

Artículo 5.1.4.1. Actualización. Las Tablas de Retención Documental deben actualizarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.**
2. Cuando se creen o supriman grupos internos de trabajo.
3. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad.
4. Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad.
5. Cuando la entidad sea sometida a procesos de fusión o escisión.
6. Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad.
7. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos.
8. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales.
9. Cuando se generen nuevos tipos documentales.
10. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries documentales; o por la identificación de series y subseries documentales relativas a los Derechos Humanos – DDHH y al Derecho Internacional Humanitario – DIH que no habían sido identificadas anteriormente como tales.

Parágrafo. Los sujetos obligados deben llevar un registro documentado con los cambios que se hayan realizado, de tal forma que permita mantener el control y la trazabilidad de las Tablas de Retención Documental – TRD.

Consecuentemente, los recientes cambios normativos institucionales, sumados a la implementación de la Ley 2492 de 2025, configuran la causal normativa obligatoria para actualizar el instrumento archivístico municipal, evitando que la entidad incurra en faltas técnicas u omisiones normativas sujetas a control disciplinario.

1.2. Contexto y Antecedentes

La gestión documental dentro de la Administración Central del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, es un proceso dinámico que debe alinearse de manera estricta y permanente con la evolución de su estructura orgánico-funcional, por lo cual, las Tablas de Retención Documental (TRD), en su calidad de instrumento archivístico de obligatorio cumplimiento, requieren reflejar con exactitud la realidad institucional vigente para asegurar el control, acceso, transparencia y conservación del patrimonio documental.

La administración municipal a través de la Secretaría General y Administrativa y el Archivo General, Histórico y Cultural del municipio, ha elaborado y adaptado este instrumento a sus rediseños administrativos así: La Versión 01 de las TRD rigió el ciclo documental hasta el 13 de octubre de 2021, fecha en la que perdió vigencia debido a la implementación de un rediseño de la administración central establecido mediante el Decreto Municipal 0094 del 13 de octubre de 2021; posteriormente, la Versión 02 reguló la producción documental de la entidad hasta el 30 de junio de 2025, feneciendo su aplicabilidad a raíz de una nueva reforma estructural adoptada a través del Decreto Municipal 0124 del 26 de mayo de 2025, el cual entró a regir formalmente el 1 de julio de 2025. Este último hito administrativo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Network
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

marca el inicio cronológico de la necesidad actual de actualizar el instrumento a la Versión 03 de las TRD, objeto de este proceso contractual.

A este contexto de actualización técnica se suma, la expedición del Acuerdo Municipal 006 del 29 de mayo de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde para ajustar las denominaciones y funciones de ciertas dependencias internas, respondiendo a la aplicación imperativa de la Ley 2492 de 2025, la cual ordena la transformación de las Inspecciones de Policía en Inspecciones de Convivencia y Paz; dicha alteración sustancial en las oficinas productoras de documentos rompe la correspondencia técnica con la versión anterior de las TRD, haciendo inaplazable la ejecución del presente proceso para evitar la producción de archivos sin series documentales debidamente reguladas. Este esfuerzo técnico garantiza una cobertura institucional del 100% de las dependencias descritas en la estructura administrativa vigente del municipio e impacta de forma directa a una población beneficiada de más de 56.124 habitantes (DANE, 2026), quienes verán garantizado su derecho al acceso oportuno a la información pública y la celeridad en sus trámites, el cual, se medirá bajo el indicador de impacto de un sistema de gestión documental implementado y un instrumento archivístico actualizado y convalidado en su totalidad.

1.3. Planeación

Para atender adecuadamente esta necesidad, la administración municipal evaluó las alternativas técnicas existentes en el mercado, determinando la viabilidad de la contratación de una consultoría externa especializada en archivística. Desde el punto de vista técnico, la actualización a la Versión 03 de las TRD exige un riguroso levantamiento de encuestas de producción documental, la codificación de series y subseries, el diseño de cuadros de clasificación documental (CCD) y el posterior trámite de sustentación ante el Consejo Territorial de Archivos; actividades que requieren dedicación exclusiva y competencias profesionales de alta especialidad con las que no cuenta el personal de planta actual. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra plenamente integrado y respaldado en los instrumentos de planeación estratégica y financiera de la entidad, articulándose de manera directa con el Plan de Desarrollo Territorial, así:

Viabilidad N°.	20260000857
Plan de desarrollo	"Juntos lo Hacemos Posible" 2024-2027
Línea estratégica	1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INCLUYENTE
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL (45)
Código BPIN	2024505680119
Rubro presupuestal	1-AC-1-4599-1000 – 4599017
Fuente	1.2.1.0.00 - I.C.L.D. 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)
Proyecto	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Puerto Gaitán Meta
Meta producto	4599017 Servicio de Gestión Documental
Indicador del producto	Sistema de gestión documental implementado 459901700
Actividad	Actualizar los Instrumentos archivísticos del proceso de Gestión Documental
Productos del Objeto contractual	Tablas de Retención Documental actualizada

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Turismo Naturaleza
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la coherencia del gasto público, se verificó de manera previa que esta necesidad se encuentra formalmente admitida e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2026 del municipio de Puerto Gaitán, identificada bajo el PAA N° 2026001045. Consecuentemente, existe una relación de causalidad y correspondencia directa entre el objeto contractual y la destinación del rubro presupuestal, toda vez que el desarrollo de la consultoría para la actualización técnica de las TRD constituye la materialización exacta de la inversión destinada a la modernización y eficiencia de la administración central del municipio. Esta apropiación presupuestal está debidamente asignada al Rubro Presupuestal N° 1-AC-1-4599-1000 – 4599017, financiado por las fuentes 1.2.1.0.00 - I.C.L.D. (Ingresos Corrientes de Libre Destinación) y 1.3.3.1.00 - Recursos del Balance de Libre Destinación y la viabilidad financiera se encuentra amparada y garantizada mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2026001597.

Por último la Entidad verificó previamente la capacidad técnica, operativa y funcional del personal de planta, concluyendo que no dispone de servidores públicos con dedicación exclusiva, formación especializada en procesos archivísticos y disponibilidad suficiente para ejecutar integralmente las actividades objeto de la consultoría, sin afectar la prestación normal del servicio.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Puerto Gaitán, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales

OBJETO: “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN-META

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	80-SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8010-SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	801016-GERENCIA DE PROYECTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÍTEM
1	80101600	Solicitar, compilar y analizar la información institucional y normativa que permita identificar la estructura orgánico-funcional vigente, incluyendo actos administrativos, manuales de funciones, mapa de procesos, comités y normograma aplicable a la producción documental	UNIDAD	1

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Enlace a la vida
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÍTEM
2	80101600	Diseñar, ajustar y aplicar los instrumentos de recolección de información (encuestas de estudio documental), programando y ejecutando visitas técnicas a las dependencias para levantar información sobre funciones reales, producción documental, tipologías documentales, procedimientos y flujos documentales asociados.	UNIDAD	1
3	80101600	Consolidar, depurar, sistematizar y analizar la información recolectada, verificando su coherencia con la estructura organizacional e identificando las unidades administrativas productoras, así como las series, subseries y tipos documentales derivados del cumplimiento de sus funciones.	UNIDAD	1
4	80101600	Estructurar, codificar y validar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), en la que se evidencia la correcta jerarquización de las agrupaciones documentales y su correspondencia con la estructura orgánica y la producción documental institucional.	UNIDAD	1
5	80101600	Realizar la valoración documental mediante el análisis de valores primarios y secundarios, definiendo criterios técnicos, tiempos de retención documental en sus diferentes fases y disposición final de las series y subseries documentales conforme a la normatividad vigente.	UNIDAD	1
6	80101600	Elaborar las Tablas de Retención Documental (TRD) diligenciando el formato oficial conforme los lineamientos del Archivo General de la Nación (AGN), integrando series, subseries, tipos documentales, soporte, tiempos de retención en sus diferentes etapas, disposición final y procedimientos, garantizando la coherencia con el CCD.	UNIDAD	1
7	80101600	Elaborar la memoria descriptiva del proceso de actualización de las TRD, documentando la metodología aplicada, la estructura orgánica, criterios de valoración, cambios frente a versiones anteriores y lineamientos técnicos adoptados.	UNIDAD	1
8	80101600	Socializar la propuesta de TRD con las unidades administrativas, recopilar y analizar observaciones, realizar ajustes técnicos y consolidar la versión definitiva validada institucionalmente.	UNIDAD	1
9	80101600	Presentar y sustentar las TRD ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, gestionar su aprobación formal mediante acta y proyectar el acto administrativo de adopción por parte de la alta dirección.	UNIDAD	1

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Estado Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ÍTEM
10	80101600	Consolidar, organizar y verificar el expediente técnico para convalidación, integrando TRD aprobadas, CCD, memoria descriptiva, actas, estructura orgánica, manuales de funciones y demás anexos exigidos, así como en orientar la radicación formal de la documentación ante el Consejo Territorial de Archivos y realizar su seguimiento.	UNIDAD	1
11	80101600	Acompañar el proceso de evaluación técnica ante el Consejo Territorial de Archivos, incluyendo análisis de observaciones, ajustes, re-radicación, sustentación técnica en sesión, obtención del concepto de convalidación y entrega final del expediente completo y de las TRD convalidadas.	UNIDAD	1

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS

Recurso Humano.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada

CARGO	% DEDICACIÓN EN LA CONSULTORÍA
COORDINADOR LÍDER	60%
PROFESIONAL DE APOYO	80%
TECNÓLOGOS	80%

Los profesionales exigidos deben cumplir como mínimo con los requisitos de formación y experiencia exigidos a continuación, también deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matrícula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
Coordinador líder	1	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística especialista en calidad, o sistemas de gestión o afines	Seis (06) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo cuatro (04) años de experiencia laboral específica, relacionada con procesos de Diagnostico integral de archivo, instrumentos	- Diploma de Bachiller, - Diploma Universitario, Acta de grado - Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique, y validez de la matrícula profesional. - Tarjeta Profesional Archivística

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Petrolero
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
				archivísticos, Tablas de retención documental, Actualización de programas de gestión documental, actualización de sistema integrado de conservación en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	- Carta de compromiso firmada con dedicación del 60% para la ejecución del contrato - Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. - Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden publico o privado a las cuales se prestó el servicio. - Antecedentes de Procuraduría. - Antecedentes de Medidas Correctivas. - Antecedentes de Contraloría - Antecedentes judiciales. - REDAM - Carta de autorización para tratamiento de datos personales
Profesional de apoyo	1	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística.	Cinco (05) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional si la normatividad lo exige	Cuatro (04) años mínimo de experiencia laboral específica, relacionada con procesos de gestión documental, Tablas de Retención Documental, elaboración de instrumentos archivísticos en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	- Diploma de Bachiller, - Diploma Universitario, Acta de grado - Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique, y validez de la matrícula profesional. - Carta de compromiso firmada con dedicación del 80% para la ejecución del contrato - Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. - Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden público o privado a las cuales se prestó el servicio. - Antecedentes de Procuraduría. - Antecedentes de Medidas Correctivas. - Antecedentes de Contraloría - Antecedentes judiciales.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Siempre Adelante
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
					• REDAM • Carta de autorización para tratamiento de datos personales Antecedentes disciplinarios de la profesión.
Tecnólogos en Gestión Documental	2	Tecnólogo en Gestión Archivística o Gestión Documental con tarjeta archivística.	Cuatro (04) años mínimo de experiencia en procesos como nivel tecnólogo.	tres (03) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	• Diploma bachiller • Diploma o acta de grado de tecnología requerido • Tarjeta profesional archivística nivel tecnólogo. • Carta de compromiso firmada con dedicación del 80% para la ejecución del contrato • Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. • Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden público o privado a las cuales se prestó el servicio. • Antecedentes de Procuraduría. • Antecedentes de Medidas Correctivas. • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes judiciales. • REDAM • Carta de autorización para tratamiento de datos personales

El municipio verificará la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; **para acreditar la experiencia específica del personal mínimo, no se aceptará experiencia que se traslape** es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo período a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación, de las ofertas, y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado aprobados por el ICFES, es decir, especialización, maestría o doctorado.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

Prestación del Servicio

El contratista será quien vincule contractual o laboralmente al personal requerido que acompañe el proceso para la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, no se aceptará experiencia que se traslape, es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo periodo a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

El proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación de las ofertas y de acuerdo al decreto 1082 de 2015,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradise of the Amazon
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En la etapa de ejecución del presente proceso, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

Profesional con Título Expedido en el Extranjero

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en Las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ESPECÍFICAS

1. Elaborar cronograma de trabajo, discriminando los ítems estipulados en el objeto contractual guardando coherencia con la duración del contrato, esto será en los 5 primeros días desde la firma del acta de inicio. Y será entregado a la supervisión para aprobación
2. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el servicio solicitado de acuerdo a las directrices del supervisor.
4. Cumplir con el objeto contratado, en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos del proceso contractual y la oferta presentada por el contratista. no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Puerto Gaitán y/o Secretaria General y administrativa

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5. Contar con las herramientas y equipos para cumplir con el servicio descrito en las especificaciones técnicas
6. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones o comités técnicos que sean programados por la entidad y previo aviso de la supervisión.
7. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Garantizar la permanencia de los profesionales y en caso de cambios, deben ser autorizados por el supervisor del contrato en condiciones iguales o superiores
9. Cumplir con las obligaciones frente a seguridad social de la persona jurídica y los profesionales contratados
10. Deberá comunicar y/o informar a la supervisión y a la Secretaria General y Administrativa de forma inmediata todas las determinaciones de los cambios que se pretenden en la ejecución del contrato, para la validación y aprobación
11. Preparar, producir y entregar los documentos en medio físico y magnético que se requieran en el desarrollo del objeto de la consultoría, los requeridos en el proceso de socializaciones pertinentes y que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.
12. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la debida ejecución del contrato, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo
13. Realizar las demás actividades encomendadas por el municipio a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato

GENERALES

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
2. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes de la supervisión del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA e ICBF, conforme a la normatividad vigente. El cumplimiento de este requisito es condición indispensable para el trámite de los pagos. El contratista deberá presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo.
8. Constituir las garantías exigidas, las cuales deberán ser aportadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
10. Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del contrato.
11. Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parque Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
- 2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2 "contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"

La Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 3. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... Numeral3 concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto ... "

*La modalidad de contratación es el **CONCURSO DE MÉRITOS**: la cual se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura ..."*

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Adicionalmente por:

- Artículo 74, Constitución Política Colombiana.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 579 de 2021, que sustituyó el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. Del decreto 1082 de 2015.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Patrimonio
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- Acuerdo No. 001 del 29 de febrero de 2024, Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y Administración del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1437 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 21 de 1991, Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones el Congreso de Colombia
- Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del presupuesto oficial de los servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de realizar invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores, los cuales se presentan dentro de su certificado mercantil. actividades económicas relacionadas con el objeto y/o alcance del proceso. Este procedimiento permitió establecer un presupuesto ajustado a las condiciones económicas vigentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso, conforme a lo consignado en el estudio de mercado elaborado por el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. Como resultado

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Construyendo el futuro</i>	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

del análisis, se estimó que el valor del contrato a celebrarse asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/TE.**

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80101600	Solicitar, compilar y analizar la información institucional y normativa que permita identificar la estructura orgánico-funcional vigente, incluyendo actos administrativos, manuales de funciones, mapa de procesos, comités y normograma aplicable a la producción documental	UNIDAD	1	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00
2	80101600	Diseñar, ajustar y aplicar los instrumentos de recolección de información (encuestas de estudio documental), programando y ejecutando visitas técnicas a las dependencias para levantar información sobre funciones reales, producción documental, tipologías documentales, procedimientos y flujos documentales asociados.	UNIDAD	1	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
3	80101600	Consolidar, depurar, sistematizar y analizar la información recolectada, verificando su coherencia con la estructura organizacional e identificando las unidades administrativas productoras, así como las series, subseries y tipos documentales derivados del cumplimiento de sus funciones.	UNIDAD	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
4	80101600	Estructurar, codificar y validar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), en la que se evidencia la correcta jerarquización de las agrupaciones documentales y su correspondencia con la estructura orgánica y la producción documental institucional.	UNIDAD	1	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	80101600	Realizar la valoración documental mediante el análisis de valores primarios y secundarios, definiendo criterios técnicos, tiempos de retención documental en sus diferentes fases y disposición final de las series y subseries documentales conforme a la normatividad vigente.	UNIDAD	1	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00
6	80101600	Elaborar las Tablas de Retención Documental (TRD) diligenciando el formato oficial conforme los lineamientos del Archivo General de la Nación (AGN), integrando series, subseries, tipos documentales, soporte, tiempos de retención en sus diferentes etapas, disposición final y procedimientos, garantizando la coherencia con el CCD.	UNIDAD	1	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00
7	80101600	Elaborar la memoria descriptiva del proceso de actualización de las TRD, documentando la metodología aplicada, la estructura orgánica, criterios de valoración, cambios frente a versiones anteriores y lineamientos técnicos adoptados.	UNIDAD	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
8	80101600	Socializar la propuesta de TRD con las unidades administrativas, recopilar y analizar observaciones, realizar ajustes técnicos y consolidar la versión definitiva validada institucionalmente.	UNIDAD	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
9	80101600	Presentar y sustentar las TRD ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, gestionar su aprobación formal mediante acta y proyectar el acto administrativo de adopción por parte de la alta dirección.	UNIDAD	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán (Porvenir del Interior)
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	80101600	Consolidar, organizar y verificar el expediente técnico para convalidación, integrando TRD aprobadas, CCD, memoria descriptiva, actas, estructura orgánica, manuales de funciones y demás anexos exigidos, así como en orientar la radicación formal de la documentación ante el Consejo Territorial de Archivos y realizar su seguimiento.	UNIDAD	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
11	80101600	Acompañar el proceso de evaluación técnica ante el Consejo Territorial de Archivos, incluyendo análisis de observaciones, ajustes, re-radicación, sustentación técnica en sesión, obtención del concepto de convalidación y entrega final del expediente completo y de las TRD convalidadas.	UNIDAD	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán cancelara al contratista pagos parciales, conforme al avance y entrega de cada uno de los ítems conforme a la descripción y obligaciones previstas por el contratista estipuladas en la actualización de las tablas de retención documental (TRD) de la alcaldía Municipal de Puerto Gaitán.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipyme, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	UMBRAL MIPYMES 2026- DÓLARES (US) 2026	UMBRAL MIPYMES- PESOS COLOMBIANOS 2026
\$ 400.000.000	US 125.000	\$ 511.708.497

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia que el proceso (SI) es susceptible de ser limitado a MiPymes

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 el Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Mérito se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"*.

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores (...).

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, el proceso de selección se efectuará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos por el procedimiento Abierto de que trata el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."* así como los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en que se define el procedimiento a seguir.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales. También se evaluará el Apoyo a la Industria nacional y los Incentivos en favor de personas con discapacidad, acorde con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad técnica (formación y experiencia mínima del personal) y las condiciones mínimas de experiencia del proponente. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Mínima del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica (Formación y Experiencia del Personal)	Cumple / No Cumple

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Conforme a lo anterior expuesto se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA (Cumple / No Cumple)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Puerto Gaitán también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Carulla Nariño
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo dispuesto para tal fin)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo dispuesto para tal fin, el cual será suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo dispuesto para tal fin)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, debidamente firmado por los intervinientes), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Network
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

•Se debe Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

•La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

•El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.

•En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

•La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

•En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

•Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

•Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

•En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo 26° 00' N
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
 - Los consorcios o uniones temporales constituidas para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que existe limitación para presentar la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Metano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme las normas vigentes y aplicables.

E. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Santitas de Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

c) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

d) Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes

F. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga la sede o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde se demuestre que su inscripción **se encuentra en firme y vigente**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme y vigente.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Naturale
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

G. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

H. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Estado Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En caso de ser auto retenedor, el proponente deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

I. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

J. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

K. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para el proponente, persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán "Paraiso Nativo"
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

L. Verificación del Registro Único Empresarial

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

M. Certificación del representante legal para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

N. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

O. Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

El municipio descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas los puntos por multa y/o sanción. (De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Páramo Negro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

P. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018

Q. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

S. Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

T. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.2. DOCUMENTO DE ORDEN FINANCIERO

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1.72
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,63
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.62

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Numerador } i * \text{Participación } n_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Denominador } i * \text{Participación } n_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Municipio incluirá como criterio diferencial la capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 10% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicadores de Capacidad Organizacional	
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0,04

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará en un (01) contrato, el cual debe estar debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto o alcance se refiera a, **CONSTRUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL**”; y que el contrato aportado se evidencien actividades bajo el marco normativo del decreto 1080 del 2015 y que el contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que se encuentren clasificados en todos los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios que a continuación se relacionan:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTÍA - SMLMV
80101600	Gerencia de proyectos	= > 228,45

Para salvaguardia de los principios de transparencia, e igualdad, se tendrán en cuenta para evaluación el primer en el orden en que aparezcan relacionados en el Anexo de Experiencia del Proponente.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, acreditando su participación mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

No se tendrán en cuenta los contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica o proponente plural, deberá diligenciar el Anexo de experiencia y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. En este Anexo se deberá incluir la información requerida de cada contrato. El valor del contrato se deberá expresar en SMMLV del año de terminación del contrato.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Metano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR			
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10	
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.05	

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Numerador } i * \text{Participación } n_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Denominador } i * \text{Participación } n_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Dicha experiencia se acreditará con copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante, en los cuales se pueda verificar el objeto y toda la información solicitada para evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y finalización

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- **Copia de la factura con fecha de generación anterior a un (01) mes antes de la recepción de ofertas y** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada, en caso de no subsanarse.

El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia

PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Turismo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal para cada uno de los proyectos que hacen parte del presente proceso.

6.4.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Recurso Humano.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CARGO	% DEDICACIÓN EN LA CONSULTORÍA
COORDINADOR LÍDER	60%
PROFESIONAL DE APOYO	80%
TECNÓLOGOS	80%

Los profesionales exigidos deben cumplir como mínimo con los requisitos de formación y experiencia exigidos a continuación, también deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
Coordinador líder	1	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística especialista en calidad, o sistemas de gestión o afines	Seis (06) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo cuatro (04) años de experiencia laboral específica, relacionada con procesos de Diagnostico integral de archivo, instrumentos archivísticos, Tablas de retención documental, Actualización de programas de gestión documental, actualización de sistema integrado de conservación en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	- Diploma de Bachiller, - Diploma Universitario, Acta de grado - Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique, y validez de la matricula profesional. - Tarjeta Profesional Archivística - Carta de compromiso firmada con dedicación del 60% para la ejecución del contrato - Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. - Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden publico o privado a las cuales se prestó el servicio. - Antecedentes de Procuraduría. - Antecedentes de Medidas Correctivas. - Antecedentes de Contraloría - Antecedentes judiciales. - REDAM - Carta de autorización para tratamiento de datos personales

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Encanto Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
Profesional de apoyo	1	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística.	Cinco (05) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional si la normatividad lo exige	Cuatro (04) años mínimo de experiencia laboral específica, relacionada con procesos de gestión documental, Tablas de Retención Documental, elaboración de instrumentos archivísticos en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	- Diploma de Bachiller, - Diploma Universitario, Acta de grado - Tarjeta profesional, certificado de vigencia cuando aplique, y validez de la matrícula profesional. - Carta de compromiso firmada con dedicación del 80% para la ejecución del contrato - Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. - Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden público o privado a las cuales se prestó el servicio. - Antecedentes de Procuraduría. - Antecedentes de Medidas Correctivas. - Antecedentes de Contraloría - Antecedentes judiciales. - REDAM - Carta de autorización para tratamiento de datos personales Antecedentes disciplinarios de la profesión.
Tecnólogos en Gestión Documental	2	Tecnólogo en Gestión Archivística o Gestión Documental con tarjeta archivística.	Cuatro (04) años mínimo de experiencia en procesos como nivel tecnólogo.	tres (03) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa o prestación	- Diploma bachiller - Diploma o acta de grado de tecnología requerido - Tarjeta profesional archivística nivel tecnólogo. - Carta de compromiso firmada con dedicación del 80% para la ejecución del contrato - Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. - Certificación de la experiencia general y específica. Expedida por las entidades de orden público o privado a las cuales se prestó el servicio.

	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR
				servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	• Antecedentes de Procuraduría. • Antecedentes de Medidas Correctivas. • Antecedentes de Contraloría • Antecedentes judiciales. • REDAM • Carta de autorización para tratamiento de datos personales

El municipio verificará la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; **para acreditar la experiencia específica del personal mínimo, no se aceptará experiencia que se traslape** es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo período a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación, de las ofertas, y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado aprobados por el ICFES, es decir, especialización, maestría o doctorado.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Naranja
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

Prestación del Servicio

El contratista será quien vincule contractual o laboralmente al personal requerido que acompañe el proceso para la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, no se aceptará experiencia que se traslape, es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo periodo a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez.

El proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificara a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación de las ofertas y de acuerdo al decreto 1082 de 2015,

En la etapa de ejecución del presente proceso, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

Profesional con Título Expedido en el Extranjero

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en Las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Páramo Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 6.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definitivas en la Ley y en el pliego de condiciones. los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten proponentes y el futuro contratista.

Que a fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate”, se aplicara siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente proceso de selección.

La selección del oferente será objetiva y el análisis comparativo para adjudicar el proceso, EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje total obtenido, luego se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que obtenga el mayor puntaje ocupe el primer lugar y así sucesivamente. Los proponentes que hayan presentado la propuesta técnica de acuerdo a lo exigido en el pliego, se procederá a la evaluación y calificación de la propuesta.

Las ofertas que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara el adjudicatario de este proceso de selección.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Puerto Gaitán, la realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Personas Unidas
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	37.5 PUNTOS
B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO	50 PUNTOS
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
D. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
E. MIPYMES	0.25 PUNTOS
F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de los dos o más ofertas, el municipio, debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015).

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (37.5/100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Aportar un (01) contrato adicional al ya relacionado en el requisito habilitante que acredite una experiencia relacionada en instrumentos archivísticos o construcción y/o elaboración o actualización de tablas de retención documental cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	30
Aportar dos (02) contratos adicionales al ya relacionado en el requisito habilitante, que acrediten experiencia relacionada en instrumentos archivísticos o construcción y/o elaboración o actualización de tablas de retención documental cuyo valor individual sea igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	37.5
Para cada caso se deberá relacionar un máximo de un contrato	
Puntaje Máximo	37.5

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (50/100 PUNTOS)

El grupo profesional presentado será evaluado de acuerdo con los parámetros determinados en este pliego y se asignará una calificación máxima de 50 puntos, así

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
Coordinador Lider	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística especialista en calidad, o sistemas de gestión o afines	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a ocho (8) años	10
			Experiencia general mayor a siete (7) años y menor o igual a ocho (8) años	8
			Experiencia general mayor o igual a seis (6) años y menor o igual a siete (7) años	6
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cinco (05) años o más de experiencia laboral específica relacionada con procesos de Diagnostico integral de archivo, instrumentos archivísticos, Tablas de retención documental, Actualización de programas de gestión documental, actualización de sistema integrado de conservación en entidades Públicas o prestación servicios, en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000	10
			Cuatro (04) años mínimo de experiencia laboral específica, relacionada con procesos de Diagnostico integral de archivo, instrumentos archivísticos, Tablas de retención documental, Actualización de programas de gestión documental, actualización de sistema integrado de conservación en entidades Públicas o prestación servicios, en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	7

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Estado Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 20 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 20			MAX 20

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Profesional de apoyo	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a siete (7) años	7.5
			Experiencia general mayor a seis (6) años y menor o igual a siete (7) años	6
			Experiencia general mayor o igual a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años	4.5
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cinco (5) años o más de experiencia profesional específica, relacionada con procesos de gestión documental, Tablas de Retención Documental, elaboración de instrumentos archivísticos en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	7.5
			cuatro (4) años de experiencia profesional específica, relacionada con procesos de gestión documental, Tablas de Retención Documental, elaboración de instrumentos archivísticos en entidades Públicas o prestación servicios en procesos archivísticos, gestión documental o actividades reguladas por la Ley 594 de 2000.	5
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 15 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 15				MAX 15

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Tecnólogos en Gestión Documental	Tecnólogo en Gestión Archivística o Gestión Documental con tarjeta archivística.	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a seis (6) años	4
			Experiencia general mayor a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años	3
			Experiencia general mayor a cuatro (4) años y menor o igual a cinco (5) años	2
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cuatro (4) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa	3.5
			tres (3) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa	2.5
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 7.5 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 7.5				MAX 7.5

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Tecnólogos en Gestión Documental	Tecnólogo en Gestión Archivística o Gestión Documental con tarjeta archivística.	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a seis (6) años	4
			Experiencia general mayor a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años	3
			Experiencia general mayor a cuatro (4) años y menor o igual a cinco (5) años	2
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cuatro (4) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa	3.5
			tres (3) años de experiencia en procesos de organización de fondos acumulados, aplicación de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, gestión documental y administrativa	2.5

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Caracas, Venezuela
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 7.5 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 7.5			MAX 7.5

NOTA 1: Para la ocupación de “Tecnólogos en Gestión Documental “ cuyo perfil es de “Tecnólogo en Gestión Archivística o Gestión Documental con tarjeta archivística”. Por ser requerido como mínimo dos (02) técnicos se tomara criterio independiente en cada perfil aportado para establecer puntuación conforme a la experiencia aportada.

NOTA 2: Para el cálculo de los puntos del personal profesional deben sumarse los tres perfiles evaluados obteniendo un máximo de 50 puntos.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA. El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

• PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Y adicionalmente deberá presentar el Anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del Sector.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el Anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrita por el

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Patrimonio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del Sector.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los diez (10) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado

• INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2/100)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015", que establece que (...) Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
2. Acreditar que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA		 Puerto Gaitán Paraná, Meta
	CONTRATACIÓN		
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	

con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

E. MIPYMES (0.25/100)

El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Municipio Metense
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

del año anterior, por lo menos el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de puntos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Concepto	Puntaje
D.1 mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	0.25
D.2 Otros	0

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25/100)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1086 del 2021.:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres..."
2. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."
3. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección."
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Concepto	Puntaje
E.1 Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
E.2 Otros	0

6.6. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de los factores y subfactores establecidos en los presentes pliegos de condiciones, conforme a las ponderaciones y metodologías definidas.

Una vez obtenidos los puntajes totales, las propuestas se ubicarán en orden descendente, de manera que aquella que obtenga el mayor puntaje ocupará el primer lugar, y así sucesivamente, conformando el orden de elegibilidad. En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación definitivo. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar que cumpla con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en el presente proceso de contratación.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos habilitantes, o se configura alguna de las causales legales, se procederá a la declaratoria de desierto del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

6.7. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de la obra objeto del presente proceso de Consultoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Mayor
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Estado Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Estado Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Humano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso del Sur
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6.9. DECLARATORIO DESIERTA

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso
- El Representante Legal de Municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión mediante acto administrativo.
- Se presenten situaciones que, conforme a la normatividad vigente, impidan la adjudicación del contrato y hagan procedente la declaratoria desierto, siempre que estén debidamente motivadas en el acto administrativo correspondiente

6.10. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

“(…) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaria General y Administrativa, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la Secretaria General y administrativa, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se Anexa al documento de estudios previos la Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación. Los proponentes están en la obligación de analizarla, estudiarla y realizar las observaciones que estimen pertinentes, durante los plazos establecidos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No.	Clase	Fuente	Ejeto	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Social	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	1 % del Valor del contrato	SI	Secretario de Contratación	Fase precontractual	A la terminación de la ocurrencia del evento	Revisión del expediente	Inmediata	Secretario de Contratación	100 %	0%
2	General	Externo	Selección	Riesgo Social	Colusión dentro del proceso	No permite la transparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	1 % del Valor del contrato	SI	Secretario de Contratación	Fase precontractual	A la terminación de la ocurrencia del evento	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata	Secretario de Contratación	100 %	0%
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna	1	5	6	Riesgo Alto	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	1 % del Valor del contrato	SI	Secretario de Contratación	Fase precontractual	A la terminación de la ocurrencia del evento	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata	Secretario de Contratación	50%	50%



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



Puerto Gaitán
Paralelo Metano

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
					de la necesidad																		
4	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Requerir al contratista	1	1	2	SI	Secretario de Contratación	desde la firma del contrato	A la terminación de la ocurrencia del evento	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata	Secretario de Contratación	20%	80%
5	General	Interno	Inicio	Riesgo Operacional	Demoras en la firma del acta de inicio del contrato	Imposibilidad del cumplimiento del objeto y alcance del acuerdo.	2	2	4	Riesgo Bajo	Aseguramiento de los recursos que cada parte destinará	1	1	2	NO	las partes y supervisores	desde la firma del contrato	Firma del Acta de inicio	Previo al inicio de la ejecución del acuerdo	cuando se requiera	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	50%	50%
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Salarios, Parafiscales, Honorarios. Se refiere a la posibilidad que el Contratista,	Quejas y posibles denuncias laborales y abandono de los puestos o sitios de	2	3	5	Riesgo Medio	La entidad ejecutora deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales de sus colaborados	1	2	3	SI	Contratista	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación del pago de salarios y aportes parafiscales y honorarios para	Con el acta de pago.	EL CONTRATISTA	0%	100%

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán "Pájaros Negros"
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No.	Clase	Fuente	Etiología	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
					no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación y demás obligaciones asociadas a la seguridad y salud en el trabajo o a sus colaboradores que están al servicio del contrato.	trabajo.					riesgos al servicio del contrato suscrito con la entidad ejecutora. Gestión de pólizas								el caso de contratos por prestación de servicios de apoyo o a la gestión.					
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Orden Público y Seguridad: Posible	Imposibilidad parcial de realizar las	3	3	6	Riesgo Alto	Solicitar y disponer de información confiable sobre	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratistas	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del	A partir de la información oficial	Cuando se presente el evento	CONTRATISTA	50%	50%



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



Puerto Gaitán
Porque Vale la Pena

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

No.	Clase	Fuente	Etaba	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
					alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en las zonas en las que debe llegar el contratista para ejecutar el contrato	labor inherentes al contrato					aspectos de orden público en la zona de influencia del contrato. Trabajo a cargo del contratista, solicitud de Gestión con las autoridades competentes. Establecer un plan de contingencia.							evento	información del supervisor o profesionales del Municipio Puerto Gaitán, de las autoridades competentes, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación posible.					
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Limitación en la movilidad de materiales y personal	Retrazos en la Ejecución del Contrato	2	2	4	Riesgo Medio	El Contratista deberá analizar al momento de la estructuración de su oferta las condiciones de movilidad y acceso a los	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de la gestión del Contratista en la planeación e implement	Cuando se requiera	EL CONTRATISTA	0%	100%

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Patrimonio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO
											sectores propios de la ejecución del proyecto, así como los necesarios para el transporte de materiales, personal o servicios.								ación de las formas de acceso a los lugares de toma de muestras					
9	General	Externo	Contratación	Ejecución	Pérdida o uso inadecuado de recursos entregados al contratista	Desfinanciación del proyecto	2	3	5	Riesgo Medio	Cumplir la Ley 1474 de 2011 y control de los recursos por parte de la supervisión del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	contratista - supervisores	Fase precontractual	Liquidación de los contratos con las condiciones señaladas en el riesgo No. 2	Análisis de cumplimiento de requisitos	En la etapa de legalización del contrato y en las modificaciones	CONTRATISTA	0%	100%
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionados con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	contratista - supervisores	Fase precontractual	Liquidación de los contratos con las condiciones señaladas en el riesgo No. 2	Revisión del libro de radicado	En la etapa de legalización del contrato y en las modificaciones	SUPERVISOR	0%	100%



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



Puerto Gaitán
Estado Meta

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORIO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Disponibilidad de Personal no Idoneo. Consiste en asignar por parte del contratista personal sin las competencias funcionales o entrenamiento para la ejecución del contrato, desatendiendo las exigencias del estudio previo	mala calidad del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad ejecutora deberá garantizar la selección idónea de personal. Este podrá ser sustituido por solicitud del Supervisor	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de Hojas de Vida por la SUPERVISIÓN	Cada vez que se requiera	LAS DOS PARTES	50%	50%

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No.	Clase	Fuente	Ejército	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			% Participación		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	
1 2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Jurídico	Abandono de la ejecución del contrato por parte del contratista	Paralización de la prestación de los servicios y perjuicios a la comunidad y a la Entidad	2	3	5	Medio Alto	Pactar en el contrato la posibilidad de imponer multas al contratista, clausula penal y garantías que amparen el cumplimiento del contrato y toma de posesión inmediata de la ejecución del contrato	1	2	3	Medio - Bajo	SI	Supervisor designado	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato que tendrá lugar en los plazos señalados en el art. 11 de la ley 1150 de 2007 y no en los plazos señalados en el estatuto contractual de la Contratista.	Avance de ejecución VS. programación de ejecución	semanal	CONTRATISTA	0%	100%
1 2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor designado	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato que tendrá lugar en los plazos señalados en el art. 11 de la ley 1150 de 2007	Gestionar y tramitar ante la secretaria Hacienda	Inmediata	SUPERVISOR	100%	0%

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Metano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

No.	Clase	Fuente	Ejano	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN				% Participación	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL CONTRATO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	
																		y no en los plazos señalados en el estado contractual de la Contratista.							

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Punto de Encuentro
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

b. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXIGENCIA:

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...); así mismo establece que: "Las garantías

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Somos unidos
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015)

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
- Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paratiro Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025 serán los siguientes:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.261.717.769) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847).

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.131.227.573) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (\$28.280.689.315)

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de COL\$ 436.3493451 y (ii) para servicios de construcción desde COL\$ 28.617.834.543.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.148.221.780) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.705.544.496).

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Interceptor
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

11- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de suministro que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente subasta, estará a cargo de la Secretaria General y Administrativa o quien haga sus veces; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documentos equivalente, informes, registro fotográfico.

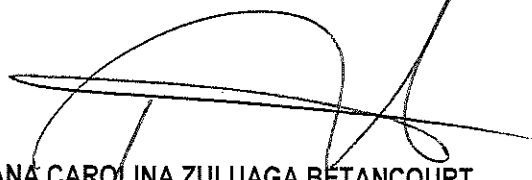
Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Metano
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- Velar por el cumplimiento del contrato.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los botes adquiridos por el Municipio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.


DIANA CAROLINA ZULUAGA BETANCOURT
Secretaria General y Administrativa

Elaboró: Hather William Bohórquez Torres	Revisó: : Diana Carolina Zuluaga Betancourt	Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Betancourt
Cargo: profesional C.E.S 061-2026	Cargo: Secretaria General y Administrativa	Cargo: Secretaria General y Administrativa